

Divorcio: Aspectos generales y tipos

Para llevar a cabo el divorcio no es necesario alegar un causa que lo justifique.

Existen diferentes vías para proceder a la disolución del vínculo conyugal, dependiendo de las características y voluntad de las partes.

Aspectos generales.

Se establece un periodo mínimo de 3 meses desde que se contrae matrimonio para tramitar el divorcio. Además, una vez disuelto, **aquello que se haya regulado debe cumplirse y, de no hacerlo, se podrá ejecutar judicialmente.**

La documentación necesaria es la siguiente:

- DNI/NIE cónyuges.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado nacimiento hijos.
- Libro de familia.

El contenido básico que debe regular el convenio o sentencia es el siguiente:

- Régimen de patria potestad.
- Guarda y custodia.
- Régimen de visitas.
- Pensión de alimentos.
- Pensión compensatoria.
- Vivienda familiar.

I. Divorcio notarial.

Los requisitos para poder divorciarse ante notario son los siguientes:

- Que el divorcio sea de **mutuo acuerdo**.
- Que **no existan hijos menores de edad o hayan sido incapacitados**.
- Que la **mujer no se encuentre embarazada**.

II. Divorcio de mutuo acuerdo.

Si a resultas del matrimonio **existen hijos menores pero los cónyuges llegan a un acuerdo en cuanto a la forma de regular el divorcio, éste podrá formalizarse mediante un convenio regulador.**

En dicho convenio **se establecerán las consecuencias personales y patrimoniales del divorcio** y lo que se establezca en el mismo será de obligado cumplimiento.

Pese que ambas partes firmen el acuerdo, éste **deberá presentarse en el juzgado para que el Tribunal lo homologue y devenga se ejecutable.**

III. Divorcio contencioso.

Si los cónyuges **no se ponen de acuerdo en cuanto al contenido del convenio regulador**, será necesario presentar una demanda judicial de divorcio.

Los juzgados competentes para tramitarlo son los **Juzgados de Primera Instancia del domicilio conyugal, último domicilio del matrimonio o domicilio de la parte demandada.**

Una vez **presentada la demanda se emplazará a la otra parte para que conteste y se citará un día para celebrar el juicio.**

En este procedimiento, además de la documentación general ya mencionada, se deben **aportar todos aquellos documentos que sustenten las peticiones realizadas en la demanda.**